ESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº34/19 C.M

Comodoro Rivadavia, 4 de Abril de 2019.

----VISTO: ----------

----La cédula de notificación recibida en el día de ayer, mediante la cual se pone en conocimiento de este Consejo lo resuelto por el Dr. Ricardo Mutio Lofrano, Conjuez designado en los autos: "Toquier, Gustavo L. H. c /Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut s/Acción de Amparo" Expte. Nro. 48/2019, en trámite ante el juzgado Civil nro. 1 de esta ciudad y ; --------

----CONSIDERANDO: ----------

I.- Que a través de la comunicación procesal indicada en el exordio, se ha tomado conocimiento que el indicado Conjuez hizo lugar a una medida de no innovar peticionada por el Dr. Gustavo Toquier, titular del Juzgado de Ejecución Civil nro. 1 de esta ciudad, que en lo medular ordena la paralización del trámite del sumario administrativo caratulado." Superior Tribunal de Justicia s/denuncia contra el Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez del Juzgado de Ejecución nro. 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia", Expte. Nro. 130/18, a cargo en calidad de Instructora designada por este Consejo, de la Consejera Dra. Martina Erostegui, y también de cualquier actividad a llevar a cabo por el Pleno del Organismo referida a dichas actuaciones, hasta tanto se resuelva la petición de fondo incoada por el Magistrado sumariado.

Que los fundamentos de la decisión referida se desconocen pues no han sido integrados a la comunicación procesal aludida, como tampoco los términos de la acción de amparo interpuesta, no obstante requerir el profesional que actúa en el caso de referencia como Conjuez, copia certificada de lo actuado por este Organismo en relación al Dr. Toquier, lo cual se ha cumplido en el día de la fecha.

II.- Que si bien el art. 19 de la Ley V nro. 70 impone a quién suscribe la remisión de las actuaciones y antecedentes que competan a la representación jurisdiccional del Organismo a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, también le asigna la representación del Consejo de la Magistratura.

En tal contexto, corresponde efectuar la remisión de los antecedentes del caso al Organismo de control estatal aludido, lo cual será realizado por el Secretario del Consejo.

No obstante, en atención a la especificidad de los trámites llevados a cabo por este Órgano de la Constitución Provincial, que lo resuelto, sin perjuicio de desconocerse los fundamentos de la decisión, cabe presumir que potencialmente obstaculiza el cumplimiento de los cometidos constitucionales del Organismo, que este Consejo concretamente ha sido demandado por un aspecto de su actividad, y que ello puede afectar su interés propio, por tales razones se encuentra legitimado pasivamente para intervenir en el proceso civil iniciado (art.. 91 inc 2do. CPCCCh.).

Por ello, se impone disponer la intervención del Organismo en tal proceso, más allá de la remisión del caso a la Fiscalía de Estado, y a tal efecto, designar en calidad de abogados del Organismo, en primer lugar a la Dra. Martina Erostegui, consejera del estamento de los abogados, que litiga en la materia en esta ciudad, y posee los conocimientos teóricos y del trámite cuestionado más que necesarios para asumir la representación letrada del Consejo. También , a los Dres. María Eugenia Jacobsen, y Enrique Maglione, por razones de especialidad en la materia

A su vez, y teniendo en cuenta que por la propia actividad del Organismo, los Consejeros aludidos podrían cumplir funciones fuera de la ciudad, para mayor control de las actuaciones, y ante la necesidad de intervenciones urgentes, resulta necesario valerse de los servicios profesionales de otro letrado, con probada experiencia en la materia, por lo cual corresponde convocar a la Dra. Carolina Rodríguez, Matrícula 202 T. 2 F. 2 del Colegio Público de Abogados local, quién supo ser titular de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, y por ende de vasta trayectoria en lo que hace a Acciones de Amparos deducidas contra actos estatales.

III.- Por ello, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, ad referéndum del Pleno,

RESUELVE: ----------

1) Disponer la Intervención del Consejo en el pleito civil detallado en el

exordio, asumiendo su propia representación, sin perjuicio de remitir los antecedentes del caso a la Fiscalía de Estado provincial.

2) Designar en calidad de abogados del Organismo, a los Consejeros, Dres. Martina Erostegui, María Eugenia Jacobsen y Enrique Maglione.

3) Contratar a los efectos aludidos en los considerandos de la presente, a la Dra. Carolina Rodríguez, para actuar en calidad de patrocinante letrade del Consejo en tal litigio, a la que por Resolución independiente, se reconocerá el gasto que sus honorarios impliquen.

4) Hacer saber a los/las Consejeros/ras el contenido de la presente.

Dr. MARTIN MONTENOVO
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Diego Daniel Cruceño
SECRETARIO
Consejo Magistratura
Chubut